

Cuarto.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipal de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significando que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 330/2019, de 28 de junio sobre nombramientos de miembros y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la citada resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alcalá de Guadaíra a 25 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-6903

LA ALGABA

Bases del V Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2022.

BDNS (identif.): 656110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656110>

La Delegación de Cultura proyecta convocar la quinta edición del «Certamen de Teatro Aficionado Algabeño 2022», con el objetivo de fomentar la continuidad y promocionar una actividad cultural atractiva y de gran éxito en nuestra localidad. Es por ello que se han redactado las bases que habrán de regir la convocatoria.

«BASES V CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO ALGABEÑO 2022

Objeto de la convocatoria.

El Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, a través de su Área de Cultura, pone en marcha la V Edición del Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño», el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva y exitosa en nuestra localidad.

En las presentes bases se aplicará la legislación vigente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrán participar todos aquellos grupos de teatro no profesionales residente en España, que estén constituidas como asociación, cuyo objetivo sea el fomento de la actividad teatral a nivel de aficionados, quedando excluido los grupos locales.

Documentación a presentar.

La solicitud de participación, la declaración responsable (acreditando la no profesionalidad de la Asociación) y la ficha técnica deberán ser presentada originariamente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y el CD o DVD donde este grabada la obra de teatro, se podrán entregar en mano, en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas; o por correo ordinario, indicando en el sobre IV Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño» a la dirección Ayuntamiento de La Algaba, Avd. Primero de Mayo, 104; C.P. 41980; La Algaba (Sevilla). Por correo electrónico delegacioncultura@laalgaba.es. Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ficha técnica completa de la obra constará de:

- El/la autor/a.
- El/la Director/a.
- El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
- La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
- CIF y certificado de titularidad bancaria donde conste el número de cuenta del Grupo de Teatro, donde se destinará la dieta de transporte a cada grupo finalista y en su caso el premio, si fueran los ganadores del Certamen.
- Así como copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.

Cada Grupo de Teatro deberá aportar una grabación de la obra en sistemas de CD o DVD a ser posible sin público, anotándose en dicho soporte los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable. También se adjuntarán algunas fotografías representativas de la obra.

Será imprescindible aportar una relación de las personas integrantes del grupo con sus correspondientes DNI y el papel que desempeñan en la obra; especificándose con nombres y dos apellidos, en el caso de los/as actores/actrices, quienes optan al Premio de Actor/Actriz Principal o Secundario/a.

El Grupo de Teatro deberá acreditar su no profesionalidad mediante declaración responsable. Asimismo, tampoco podrán participar grupos, cuyos miembros cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Oficiales de Arte Dramático y constituyan más del 20 % del Grupo de Teatro. Aquellos Grupos que estén constituido como Asociación sin ánimo de lucro deberán presentar el código de constitución.

La fecha de entrega de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia (BOP)», estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la inscripción en este certamen.

5. Los grupos deberán presentar sus obras con los siguientes requisitos:

Tema libre.

Las obras podrán ser creaciones de los grupos, haber sido estrenadas con anterioridad y no haber sido representadas en este Certamen en la edición anterior.

La duración de las obras estará comprendida entre un mínimo de 45 minutos y un máximo de 120 minutos aproximadamente

Los Grupos de Teatro participantes autorizarán la filmación de las obras, como la realización de fotografías, durante la celebración del Certamen, que pasarán a formar parte de los fondos del Archivo Municipal, cediendo éste una copia a los grupos participantes.

Los Derechos de Autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada Grupo de Teatro participante, por lo que el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba declina cualquier responsabilidad por los mismos.

Cada Grupo de Teatro podrá presentar más de una obra, aunque sólo podrán representar una, aquella que haya elegido el Jurado.

Al menos el 90 % de los actores/actrices de cada Grupo o Compañía de Teatro que vayan a representar la obra el día asignado, en caso de ser elegida la obra finalista, deberán haber aparecido anteriormente en el DVD que se aporta.

6. El Jurado del Certamen estará formado por profesionales y/o aficionados del mundo del teatro, siendo nombrado mediante Resolución de Alcaldía. La selección de los grupos correrá a cargo de dicho Jurado, que se reserva el derecho a solicitar a cada grupo información y/o documentación adicional para una mejor valoración y selección.

Se establecen dos fases de selección:

1. El jurado seleccionará a los 6 grupos finalistas que participarán en el Certamen, siguiendo los criterios de historia, contenido y originalidad.
2. Los Premios serán otorgados conforme a los criterios de actuación, calidad de interpretación, escenografía y ritmo.

7. Serán seis grupos de teatro los seleccionados para participar en el Certamen, más dos grupos de reserva. A todos los grupos se les comunicará el resultado y posterior orden de participación. Los grupos de teatro seleccionados deberán confirmar su asistencia en un plazo de 48 horas a partir del siguiente día de la comunicación a dichos grupos.

8. La organización aportará a cada uno de los 6 grupos de teatro finalistas 100 € en concepto de gastos de transportes.

9. Las obras seleccionadas se representarán en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, sita en C/ Cervantes 2 y 4 de La Algaba. (Si algún grupo de teatro desea para su representación algo específico que no posea el Ayuntamiento, esto correrá a cargo de dicho grupo de teatro).

Las labores de carga/descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía serán realizados por personal del grupo participante.

10. Las fechas de las representaciones son:

- 20, 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 4 de diciembre de 2022.

11. El fallo del Jurado será inapelable y decidirá, tras la asistencia a las representaciones, la concesión de los siguientes premios:

Premios sin dotación económica:

- Premio al mejor Actor dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a la mejor Actriz dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a mejor Director/a dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a la mejor Escenografía dotado con Galardón/Estatuilla
- Premio al mejor Vestuario dotado con Galardón/Estatuilla

Premios con dotación económica:

- Primer Premio «Teatro Algabeño» (obra ganadora) dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 1.000 euros
- Premio del público «Villa de La Algaba» dotado con Galardón/Estatuilla y premio en metálico de 500 euros.

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, para ello, los participante que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario indicando el número de cuenta.

Dichos premios serán concedido por el órgano competente, en su caso, mediante Resolución del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.

Los premios se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Los premios pueden quedar desierto. El primer premio y el premio del público se abonará mediante transferencia bancaria a las compañías ganadoras de los mismos, por lo que deberán aportar certificado de cuenta bancaria oportuno el día de la Gala de Clausura.

La Gala de Clausura tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez., el día 10 de diciembre.

12. Quedarán fuera del Certamen todos aquellos grupos que no se presenten el día que se les asigne para la representación de su obra.

13. Los daños materiales, personales o accidentales que se produzcan a causa de las representaciones serán responsabilidad del grupo participante.

14. La organización se reserva el derecho de poder cambiar las fechas de actuación si surgieran problemas ajenos a la misma.

15. Los grupos de teatro podrán recoger el material y la documentación aportados a partir del mes siguiente a la finalización del Certamen, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, en el horario designado anteriormente.

16. Todos los grupos o compañías de teatro que quieran participar en el presente Certamen deberán representar sus obras en Castellano.

17. La participación en el presente Certamen supone la aceptación de estas bases. Los casos no previstos serán resueltos a criterio conjunto entre Organización y Jurado. Para cualquier consulta pueden contactar al:

Teléfono: 954118499.

Email: delegacioncultura@laalgaba.es.

18. Financiación del Certamen.

Los premios se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 334.489.04 «Promoción Cultural, Premios Certamen de Teatro Aficionado Algabeño» 2022.

En La Algaba a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-6967

ALMENSILLA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 956/2022, de 21 de octubre, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

«La legislación vigente en materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, control de la discrecionalidad administrativa y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

En cumplimiento de lo anterior, mediante resolución de Alcaldía núm. 1124/2021, de 9 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, y fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de fecha 22 de diciembre de 2021.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha remitido escrito de la Concejalía de Bienestar Social y participación ciudadana de fecha 19 de octubre de 2022, en el que se informa de la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones vigente al objeto de incluir en el mismo el Fondo Municipal de Ayuda al Estudio para el año 2022, destinado a Familias en desventaja, riesgo o exclusión social, para cubrir necesidades básicas de las familias y contribuir a aliviarlas o satisfacerlas, con un importe de 5.000 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2021-2022, mediante la inclusión de la siguiente propuesta, en los términos recogidos en el Anexo que consta en el expediente y que se transcribe a continuación:

Concejalía de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Convocatoria de subvenciones fondo municipal de ayudas al estudio.

- Objetivo estratégico: Aliviar o paliar situaciones socio-económicas precarias de familias, con ayudas económicas para el estudio.
- Destinatario: Familias en desventaja, riesgo o exclusión social.
- Efectos: Detectar situaciones de necesidad económica en las que se vean comprometidas necesidades básicas de las familias y contribuir a aliviarlas o satisfacerlas, en relación al estudio.
- Plan de acción:- Estudio de casos y emisión de informes.
- Modalidad de concesión: Directa previo Informe Social al amparo del art. 22.2C de la Ley 38/2003.
- Plazo: 2022.
- Importe económico: 5.000,00 €
- Fuente de financiación: Fondos propios del Ayuntamiento de Almensilla.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Segundo. Publicar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2021-2022 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Almensilla.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.»

En Almensilla a 24 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-6834